

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

2044 ORDEN de 4 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Integral de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1997.

El derecho a la Acción Social de los empleados públicos al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene recogido en el artículo 72.h) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional.

Los Acuerdos de la Administración con las Organizaciones Sindicales, prevén el establecimiento de un sistema integral de ayudas sociales. A tal efecto, el Decreto 21/95, de 21 de abril ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 10 de mayo), regula con carácter general las ayudas de Acción Social, estableciendo un marco global y remitiendo a una regulación posterior las distintas modalidades de ayudas.

La evolución de las demandas sociales y la experiencia acumulada en ejercicios anteriores, hacen que el Plan Acción Social se haya configurado como una estructura dinámica capaz de adaptarse a dichos cambios con el fin de atender eficazmente las necesidades que se plantean a los empleados públicos en su vida cotidiana. Por ello, se han ampliado las coberturas de aquellas ayudas que se han revelado eficaces para paliar determinadas situaciones que inciden negativamente en el bienestar de los trabajadores al servicio de la Administración Regional, estableciendo además nuevas modalidades en virtud de la habilitación, que en tal sentido, concede la Disposición Final Primera del mencionado Decreto 21/95, prestando especial atención a los colectivos más desfavorecidos por cualquier circunstancia.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo primero

Se aprueban las bases reguladoras del Plan Integral de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1997, que se insertan como anexo I y los distintos modelos de solicitud de ayudas, recogidos como anexo II a esta Orden.

Artículo segundo

Contra la presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de febrero de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PLAN INTEGRAL DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I.- NORMAS GENERALES

I.1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas incluidas en el Plan Integral de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayudas protésicas y odontológicas.
- b) Ayudas de carácter excepcional.
- c) Anticipos reintegrables.
- d) Indemnización por jubilación.
- e) Ayudas económicas al estudio.
- f) Indemnización por fallecimiento, invalidez permanente absoluta y permanente total.
- g) Financiación de puntos de interés sobre anticipos de nómina concedidos por entidades de crédito.
- h) Ayudas extraordinarias para atender circunstancias de carácter especial.
- i) Ayudas por minusvalía.
- j) Ayudas para estudios no reglados.

I.2.- Ámbito personal.

I.2.1.- Podrán solicitar las ayudas del Plan Integral de Acción Social, siempre que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, las personas que a continuación se indican, cuando así esté determinado para la modalidad de ayuda correspondiente:

a) El personal funcionario a que se refiere el artículo 4 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como el personal integrado en esta Administración en virtud de lo establecido en el artículo 37, apartados 2 y 3 de la mencionada Ley.

b) El personal laboral fijo al servicio de esta Administración Regional, incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

c) El personal interino y laboral temporal de esta Administración Regional.

d) Personal jubilado de esta Administración Regional.

e) El cónyuge viudo o el representante legal de los huérfanos menores de edad o mayores incapacitados, del personal comprendido en los apartados a), b) y d) anteriores.

f) Personal de la Administración Regional a que se refieren los apartados a) y b) anteriores en excedencia por prestación de servicios en el sector público siempre que dicha situación administrativa se derive de mantener con la Administración Regional otra relación profesional.

g) Personal de la Administración Regional a que se refieren los apartados a) y b) anteriores en Servicios Especiales y que mantengan otra relación de servicio con la misma.

I.2.2.- El personal a que se refiere los apartados a), b) y c) del punto anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar en servicio activo.
- Percibir sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- No haber percibido ayuda alguna que sea incompatible, de acuerdo con lo establecido en estas bases

I.2.3.- Podrán ser beneficiarios, de acuerdo con lo que se establezca para cada modalidad de ayuda, además del personal contemplado en el punto anterior, los siguientes miembros de la unidad familiar que estén a cargo del empleado público:

a) Los hijos menores de 28 años, incluyendo los adoptados o que se hallen en régimen de acogimiento o tutela.

b) El cónyuge, o persona con quien conviva maritalmente de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado y que esté a su cargo.

c) El cónyuge viudo, los huérfanos menores de 28 años o mayores de edad discapacitados.

Tanto en el caso de los hijos como en el de los huérfanos el requisito de edad se entenderá referido al momento de la solicitud.

I.2.4.- Cuando dos o más miembros de la unidad familiar tengan derecho a solicitar ayudas de acción social, se observarán las incompatibilidades establecidas en las presentes bases para cada modalidad de ayuda.

En caso de que dos sujetos tengan beneficiarios comunes sólo uno de ellos podrá causar derechos en favor de los mismos.

I.2.5.- En el caso de que sujetos pertenecientes a una

misma unidad familiar soliciten alguna de las ayudas contempladas en las presentes bases para la misma finalidad, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación, no existiendo incompatibilidad alguna en caso de tratarse de finalidades diferentes.

I.3.- Solicitudes y documentación.

I.3.1.- Los interesados deberán presentar solicitudes conforme a los modelos oficiales que se acompañan como anexo II para cada modalidad de ayuda, debidamente cumplimentados y dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.

En todo caso, a las solicitudes se acompañará la documentación requerida para cada tipo de ayuda. Carecerán de validez los documentos aportados con tachaduras y enmiendas.

I.3.2.- Las instancias se presentarán en los Registros de las Consejerías u Organismos de la Administración Pública Regional en las que presten servicio los solicitantes. Dichos Registros las remitirán a sus respectivas Unidades de Personal que requerirán a los interesados los documentos precisos y una vez completos los expedientes, los remitirán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios dentro de las 24 horas siguientes.

No obstante lo anterior, las solicitudes de ayudas de carácter excepcional y las ayudas extraordinarias para atender circunstancias de carácter especial podrán ser presentadas directamente en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

I.3.3.- Las unidades de personal de las Consejerías y Organismos y la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o la Comisión de Acción Social, en su caso, podrán solicitar de los interesados a través de la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación complementaria para comprobar y esclarecer los hechos que sirven de base a las solicitudes presentadas, que deberá aportarse en un plazo de 10 días, en caso contrario, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose ésta sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I.3.4.- El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas de Acción Social se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden. No obstante, podrán considerarse presentadas en tiempo aquellas solicitudes de ayudas protésico-odontológicas y de carácter excepcional presentadas con anterioridad, incluidas las del ejercicio anterior que no hayan podido ser atendidas. Para la adecuación de dichas solicitudes a los requisitos establecidos en la presente Orden se procederá conforme se indica en los apartados anteriores.

I.4.- Procedimiento.

I.4.1.- A efectos de su tramitación las ayudas del Plan de Acción Social se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Tendrán la consideración de ayudas de carácter ordinario las indicadas en los apartados a), c), e) (excepto las ayudas de educación especial) y g) del punto

I.1 de las presentes bases. Las ayudas de carácter ordinario se estudiarán, evaluarán y formulará propuesta de Resolución por la unidad correspondiente de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios por delegación de la comisión de Acción Social, serán tramitadas mensualmente, remitiendo una relación de las mismas a la Comisión de Acción Social para su conocimiento. El resto de las ayudas se estudiarán y evaluarán por la Comisión de Acción Social en sus reuniones bimestrales formulando la propuesta de resolución correspondiente al Consejero de Presidencia.

I.4.2.- El plazo máximo para resolver las diversas modalidades de ayudas contempladas en estas bases será de seis meses, computables desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

I.4.3.- Una vez otorgada la ayuda el importe de la misma se abonará a través de los habilitados de las distintas Consejerías y Organismos encargados de las nóminas del personal al servicio de la Administración Regional, excepto en aquellos casos en los que los beneficiarios no perciban nómina y, en consecuencia, deba abonarse la ayuda directamente por transferencia bancaria.

I.4.4.- Las ayudas se entenderán siempre referidas al ejercicio presupuestario en el que fueron solicitadas y podrán solicitarse nuevamente, en cada ejercicio siguiente, si continuara la situación que causó derecho a las mismas, con las excepciones que se establezcan en las bases específicas de cada modalidad de ayuda, salvo en el caso de Ayudas al Estudio en que se entenderán referidas al curso académico 1996/97.

I.4.5.- La concesión de las ayudas contempladas en el Plan Integral de Acción Social, está supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, por lo que sólo se podrán conceder ayudas mientras exista crédito disponible. No obstante, las solicitudes pendientes de tramitación de aquellas ayudas que tengan el carácter de actividad continuada, si así se indica en su regulación específica, podrán atenderse en el ejercicio siguiente siempre que exista en el presupuesto del mismo crédito adecuado y suficiente y dichas solicitudes reúnan los requisitos exigidos.

I.4.6.- Las notificaciones a los beneficiarios podrán realizarse por las Unidades de personal de las Consejerías y Organismos de la Administración Regional respecto del personal adscrito a las mismas. En las modalidades de ayudas en que el número de solicitudes lo aconseje, se publicarán los listados de beneficiarios, con carácter previo a la resolución definitiva, contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que sean procedentes, en un plazo no superior a 15 días.

I.4.7.- A efectos de lo dispuesto en las presentes bases se entiende por:

a) Unidad Familiar:

La compuesta por el empleado público, su cónyuge si no media separación o persona con quien conviva maritalmente de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado, y los hijos, siempre que convivan con aquél en el mismo domicilio y bajo la dependencia

económica de aquél, considerándose que existe dependencia económica cuando no dispongan de ingresos, rentas o beneficios propios superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

b) Renta per cápita de la Unidad Familiar:

La cuantía de la base imponible de la declaración del IRPF del último ejercicio del titular de la Unidad Familiar más la del resto de componentes de la misma en el caso de declaraciones separadas, dividido entre el número de miembros computables de dicha unidad familiar.

I.5.- Incompatibilidades, responsabilidades y sanciones.

I.5.1.- Las ayudas del Plan Integral de Acción Social reguladas en estas bases, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, concedidas por la Administración Pública Regional o por cualquier organismo o entidades públicas o privados, salvo que éstas fueran de cuantía inferior, en cuyo caso si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia en las modalidades de ayudas en que así se especifique.

En cualquier caso, se deberá comunicar a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la obtención de ayudas por el mismo concepto concedidas por cualquier organismo o entidades públicas o privadas.

I.5.2.- El incumplimiento de las presentes Bases, la deformación de hechos o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en los datos que se aporten serán causa de la denegación de la ayuda o pérdida de la concedida con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Si la deformación o falsedad afecta a hechos, gastos o situaciones determinantes para la concesión de la ayuda, supondrá la imposibilidad de obtener otra durante los cinco ejercicios económicos siguientes, lo que deberá determinarse en la resolución correspondiente.

I.5.3.- El beneficiario de la ayuda estará sometido a las actuaciones de comprobación y control financiero a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

I.5.4.- No procederá en ningún caso conceder prestaciones o ayudas para el pago de impuestos, tasas administrativas y judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social, ni computarse éstas a la hora de fijar el gasto real y efectivo.

I.6.- Comisión de Acción Social.

I.6.1.- La Comisión de Acción Social es el Órgano encargado de la evaluación y propuesta de resolución de las ayudas integradas en el Plan Integral de Acción Social, excepto aquellas que tengan la consideración de ordinarias según lo establecido en las presentes bases que corresponderán a la Dirección General de la Función Pú-

blica y de la Inspección de Servicios por delegación de la misma, tiene su sede en la Dirección General de la Función Pública y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o persona en quien delegue. Le competará dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, en su caso.

- Vocales:

a) Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, designado por su titular, con nivel administrativo mínimo de Jefe de Sección.

b) Dos representantes de la Administración Regional designados por el Presidente de la Comisión, que variarán en función de las modalidades de ayuda a conceder. Esta representación podrá aumentar hasta conseguir la paridad de miembros entre Administración y Organizaciones Sindicales.

c) Un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales con presencia en el Consejo Regional de la Función Pública, en representación del personal.

d) El Secretario de la Comisión de Acción Social, que será un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

1.6.2.- Los miembros de la Comisión observarán la necesaria confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal que conozcan a través de los expedientes tramitados.

1.6.3.- Los miembros de la Comisión de Acción Social en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones del asunto correspondiente, debiendo ausentarse de la reunión mientras se trata, dejando constancia de todo ello en el Acta de la sesión.

1.6.4.- En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Acción Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Acción Social se reunirá bimestralmente.

1.6.5.- Son funciones de la Comisión de Acción Social las siguientes:

a) Verificar los requisitos exigidos a los solicitantes y examinar la documentación justificativa adjuntada por los mismos.

b) Ser informada de todas las ayudas que se concedan con cargo al Fondo de Acción Social

c) Evaluar las solicitudes y proponer la concesión o denegación de las ayudas, con sujeción a las normas que regulan estas ayudas y a los principios de equidad y obje-

tividad, sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias que existan.

d) Interpretar las Bases del Plan Integral de Acción Social.

e) Cualquier otra función que se le atribuya en las presentes bases.

II.- AYUDAS PROTÉSICAS Y ODONTOLÓGICAS.

II.1.- Concepto.

Esta ayuda consistirá en una prestación económica destinada a sufragar parcialmente los gastos producidos con ocasión de la adquisición de prótesis, no cubiertas en su totalidad por el sistema de Seguridad Social u otro organismo de carácter público. En este sentido, el concepto de prótesis se extenderá entre otras, a las dentarias, oculares, auditivas, y de fonación. Asimismo, esta ayuda sufragará en parte los gastos producidos con ocasión de tratamientos odontológicos.

II.2.- Ámbito personal.

II.2.1.- Podrán solicitar ayudas protésicas y odontológicas las personas incluidas en el punto I.2.1. de estas Bases y podrán ser beneficiarios de las mismas las personas incluidas en el punto I.2.3 miembros de la unidad familiar.

II.3.- Documentación específica.

II.3.1.- Junto con la instancia normalizada que se incluye en el anexo II, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento de asistencia sanitaria del Empleado Público y del beneficiario, en su caso.

b) Informe médico con diagnóstico y justificación de la necesidad de la prótesis o del tratamiento odontológico. Podrá utilizarse para prótesis dentarias el modelo de informe que figura en el Anexo II.

No será necesario informe médico para prestaciones oculares, si quedan suficientemente acreditados en la factura: el servicio prestado, la persona afectada, el gasto y la fecha.

c) Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado.

d) Acreditación de no percibir rentas de trabajo, en su caso.

e) Para el caso de miembros de la unidad familiar no incluidos en el documento de afiliación del empleado público: fotocopia del libro de familia. En el caso de que dichos miembros sean titulares del documento de afiliación deberán acreditar que no perciben rentas de trabajo.

II.4.- Plazo de presentación de solicitudes.

II.4.1.- La concesión de ayudas protésicas y odontológicas tendrá carácter de actividad continuada y el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a par-

tir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la excepción prevista en el apartado I.3.4. de estas Bases.

II.4.2.- Las solicitudes de ayudas protésicas y odontológicas estarán referidas a gastos producidos en el ejercicio presupuestario corriente o, en los últimos tres meses del ejercicio anterior con la excepción prevista en el apartado I.3.4 mencionado.

II.4.3.- En el caso de los tratamientos de ortodoncia, se concederán ayudas de acuerdo a los importes justificados anualmente, con el límite de la cuantía establecida como importe máximo para el total del tratamiento.

II.5.- Evaluación de solicitudes.

El criterio para la adjudicación de las ayudas protésicas y odontológicas será preferentemente el orden cronológico en la presentación de las solicitudes.

II.6.- Cuantía de las ayudas protésicas y odontológicas.

II.6.1.- Las cuantías de las ayudas protésicas y odontológicas serán las que a continuación se establecen:

a) Prótesis dentarias:

Dentadura completa 45.000 ptas.

Dentadura superior o inferior 22.500 ptas.

Piezas, cada una, con un

máximo de 12 5.000 ptas.

Empastes, cada uno 2.500 ptas.

Endodoncia (acumulable al empaste,

en su caso) 5.000 ptas.

Implantes osteointegrados, cada uno .. 10.000 ptas.

Limpieza buco-dental (una al año) 5.000 ptas.

Tratamiento de encías: 30% del importe de la factura, hasta un máximo de 45.000 pesetas.

Extracción muela cordal: 25% del importe de la factura, hasta un máximo de 25.000 pesetas.

Tratamiento de ortodoncia: 30% del importe de las facturas hasta un máximo de 60.000 pesetas., por el total del tratamiento

b) Prótesis oculares:

- Montura de gafas 5.000 ptas.

- Gafas de lejos o cerca 9.000 ptas.

- Gafas bifocales o progresivas 13.000 ptas.

- Gafas telelupa 25.000 ptas.

- Renovación de cristales bifocales

o progresivos, por cada uno 4.000 ptas.

- Renovación de cristales telelupa,

por cada uno 6.000 ptas.

- Renovación de otros cristales,

por cada uno 2.000 ptas.

- Lentillas, cada una 7.500 ptas.

- Prismas, cada uno 5.000 ptas.

- Lentes intraoculares, cada una 50.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos, cada uno 45.000 ptas.

- Aparatos de fonación 50.000 ptas.

d) Ortopedia:

- Calzado corrector seriado 6.000 ptas.

- Plantillas ortopédicas no incorporadas

al calzado corrector 2.500 ptas.

- Otras prótesis no financiadas totalmente por el Ré-

gimen de Seguridad Social correspondiente: 50% del gasto efectivo con un máximo de 10.000 pesetas.

II.6.2.- El importe de las ayudas relacionadas en el apartado anterior, en aquellos supuestos que resulten coincidentes con las prestaciones de MUFACE, se actualizarán automáticamente en la misma cuantía que dicha Entidad conceda a sus beneficiarios.

II.6.3.- Si el importe de los tratamientos de las prótesis, o de la asistencia, según factura, fuera inferior a las cuantías indicadas en el apartado II.6.1, la ayuda económica se ajustará a la cantidad realmente abonada por el solicitante.

II.7.- Incompatibilidad de las Ayudas.

II.7.1.- Para cada tipo de prestación de las contempladas en la base II.6.1 de esta modalidad, sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa.

II.7.2.- La percepción de ayudas por gafas bifocales o progresivas será incompatible con la de ayudas por gafas de lejos o cerca.

II.7.3.- Los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de la MUFACE, no podrán solicitar esta modalidad de ayuda salvo que sea expresamente denegada por dicha Mutualidad, o que en caso de obtenerla resultase inferior a la que le hubiera correspondido de acuerdo a lo establecido en estas bases, en cuyo caso podrá solicitar la diferencia adjuntando la documentación que acredite dichos extremos.

Se procederá de igual forma cuando los beneficiarios tengan reguladas en su Régimen General o Especial de Seguridad Social ayudas por los mismos conceptos que las que se establecen en esta Orden, la solicitud de éstas, requerirá la petición, con carácter previo, de las equivalentes que concedan las entidades competentes de la Seguridad Social.

III.- Ayudas de carácter excepcional.

III.1.- Concepto.

III.1.1.- Esta modalidad consistirá en una ayuda de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de necesidad en la que se originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria. Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación, los siguientes:

a) Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional, no cubiertas por el régimen de previsión social correspondiente o que por causa debidamente justificada, se realicen fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.

b) Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.

c) Gastos excepcionales por desplazamiento y/o alojamiento para recibir asistencia sanitaria efectuados por el interesado o acompañante.

d) Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales.

III.1.2.- En cualquier caso, si el supuesto de necesidad está financiado total o parcialmente por el Régimen de Seguridad Social al que pertenezca el empleado público, deberá solicitarlo previamente ante la entidad competente del mismo. Los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de la MUFACE, no podrán solicitar esta modalidad de ayuda salvo que sea expresamente denegada por dicha Mutualidad, o que en caso de obtenerla resultase inferior a la que le hubiera correspondido de acuerdo a lo establecido en estas bases, en cuyo caso podrá solicitar la diferencia adjuntando la documentación que acredite dichos extremos.

III.2.- Ámbito personal

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda, el personal a que se refiere el punto I.2.1 apartados a), b), f) y g) de estas bases, pudiendo ser beneficiarios además las personas incluidas en el apartado I.2.3.

III.3.- Solicitudes y documentación.

Junto con la instancia normalizada que se incluye en el anexo II deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento completo de declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar (incluida la hoja de ingreso o devolución).

b) Certificado médico oficial o informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.

c) Facturas originales justificativas del gasto.

d) Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.

e) Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público

f) Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público.

g) En caso de ser mutualista de MUFACE, resolución de dicha entidad, denegatoria o concediendo la ayuda por cuantía inferior a la que le correspondería de acuerdo a las presentes bases. En este último caso las facturas originales podrán ser sustituidas por copias compulsadas por dicha entidad.

III.4.- Plazo de presentación de solicitudes.

III.4.1.- La concesión de esta modalidad de ayuda tendrá carácter de actividad continuada y el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día si-

guiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con la excepción prevista en el apartado I.3.4 de estas Bases.

III.4.2.- Las solicitudes de ayudas de carácter excepcional estarán referidas a gastos producidos en el ejercicio corriente o en los últimos tres meses del anterior, con la excepción prevista en el apartado I.3.4 mencionado.

III.5.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión.

La evaluación se hará por la Comisión de Acción Social, que acordará en cada una de sus reuniones la distribución de una parte del crédito total destinado a estas ayudas. El criterio para la concesión de ayudas de carácter excepcional será el de la renta per cápita de la unidad familiar. Las solicitudes se ordenarán de menor a mayor renta per cápita, determinando la preferencia en la concesión hasta donde permitan los créditos asignados al efecto.

III.6.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas de carácter excepcional, que será como máximo de 300.000 pesetas, consistirá en un porcentaje máximo sobre los gastos efectivos debidamente acreditados según el cuadro que a continuación se indica y que será determinado por la Comisión de Acción Social:

Renta per cápita de la unidad familiar	Cuantía máxima de la ayuda
Igual o inferior a 1.000.000 ptas.	Hasta el 80%
Entre 1000.001 a 1.600.000 ptas.	" 70%
Más de 1.600.000 ptas.	" 50%

Se entenderá por gastos efectivos los realmente abonados por el solicitante, después de descontar las ayudas percibidas por otros organismos para la misma finalidad. Las cuantías establecidas en el apartado anterior, son las cantidades que como máximo puede percibir cada beneficiario.

III.7.- Incompatibilidades y Responsabilidades.

III.7.1.- Sólo podrá obtenerse una ayuda de carácter excepcional por cada ejercicio económico.

III.7.2.- Esta ayuda es incompatible con la ayuda extraordinaria para atención en situaciones de necesidad.

III.7.3.- Una vez atendidas todas las solicitudes de ayudas de Acción Social que reúnan los requisitos exigidos, si en la partida presupuestaria destinada a su financiación queda saldo disponible, y siempre que no existan otros compromisos pendientes con cargo a la misma, la Comisión de Acción Social en la última sesión del ejercicio económico podrá distribuir de forma motivada dicho remanente entre aquellas ayudas de carácter excepcional concedidas durante el año, sin atender al límite máximo de 300.000 pesetas, establecido, por la especial gravedad del supuesto planteado u otras circunstancias concurrentes que acentúen la situación de extrema necesidad del empleado público, quedando debidamente acreditados dichos extremos en el expediente.

IV.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

IV.1.- Concepto.

Esta prestación consistirá en una ayuda económica de cuantía determinada a cuenta de las retribuciones, reintegrable en plazos mensuales sin interés y destinada a sufragar necesidades diversas de los empleados públicos.

IV.2.- Ámbito personal.

Podrá solicitar anticipos reintegrables el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a), b) y f) de estas bases.

IV.3.- Solicitudes y documentación.

Los interesados presentarán junto con la instancia normalizada que se incluye en Anexo II a estas bases acompañando fotocopia de la nómina del mes anterior a la solicitud.

IV.4.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión.

El criterio para la adjudicación de los anticipos reintegrables será preferentemente el orden cronológico en la presentación de las solicitudes.

En caso de producirse empate entre dos o más solicitudes, se dará preferencia a los solicitantes que no hubiesen obtenido anteriormente otro anticipo y, en su defecto, se concederá al de mayor antigüedad reconocida por la Administración.

IV.5.- Cuantía de los anticipos y plazo de reintegro.

La cuantía de los anticipos reintegrables, que no podrá superar las 150.000 pesetas, y el plazo de devolución, que no podrá exceder de 18 meses, serán determinados por los solicitantes en su instancia

IV.5.2.- El reintegro de los anticipos se producirá directamente mediante detracción en nómina, por parte de las habilitaciones, de una cantidad mensual fija de acuerdo con el plazo de devolución establecido.

IV.5.3.- Los anticipos que se concedan no devengarán interés alguno, pero serán reintegrados en las mensualidades fijadas. No obstante lo anterior, podrá reintegrarse el anticipo recibido en menor tiempo del previsto, o ser liquidado en su totalidad cuando lo estime conveniente el beneficiario, remitiendo copia de dicha liquidación a la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios.

IV.5.4.- En los casos de excedencia, separación de servicio, despido, invalidez, o jubilación, tanto forzosa como voluntaria del personal sujeto a descuento se iniciará, por la unidad administrativa correspondiente, expediente administrativo de reintegro por la cantidad pendiente de devolución.

IV.6.- Incompatibilidad y Responsabilidades.

No podrán concederse simultáneamente dos anticipos reintegrables, ni se concederá ningún nuevo anticipo mientras no se tuvieren liquidados por el solicitante los

compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad. Tampoco podrán concederse anticipos cuando su amortización suponga para el empleado público la disminución de sus retribuciones netas en cuantía inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

V.- INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN.

V.1.- Concepto.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados que se jubilen por haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, o que accedan a la jubilación anticipada.

V.2.- Ámbito personal.

Serán beneficiarios los empleados al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que en el ejercicio corriente cesen en su actividad profesional por haber alcanzado la edad de jubilación forzosa o accedan a la jubilación anticipada en el ejercicio 1997.

V.3.- Solicitudes y documentación.

Esta prestación se reconocerá de oficio, una vez producido el hecho causante mediante Orden de la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

V.4.- Cuantía de las ayudas.

El importe de esta ayuda consistirá en una indemnización fija de 150.000 pesetas.

V.5.- Incompatibilidades.

Para el personal afiliado a MUFACE, se deducirá del importe que corresponda la cantidad satisfecha por esa entidad en concepto de premio o subsidio de jubilación, abonándose únicamente la diferencia resultante, en su caso.

VI.- AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO.

VI.1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de Ayudas al Estudio para el curso 1996/97, para el personal al servicio de esta Administración Regional y beneficiarios del citado personal.

VI.2.- Ámbito personal.

Podrán acceder a las Ayudas al Estudio las personas que a continuación se indican:

a) Submodalidad 1ª: Personal a que se refiere el punto I.2.1 apartados a), b) y f) de estas bases.

b) Submodalidad 2ª: hijos, tutelados legales, viudas y huérfanos de los anteriores, integrados en la unidad familiar, menores de 26 años en el momento de la solicitud.

VI.3.- Determinación de las ayudas.

VI.3.1.- Se concederán ayudas para aquellos estudios que respondan a un plan aprobado por el Ministerio

de Educación y Ciencia, y cuya terminación suponga la obtención del título académico oficial expedido por dicho Ministerio.

VI.3.2.- Se concederán ayudas para los siguientes estudios y conceptos:

- a) Educación Especial.
- b) Educación Infantil (3 años).
- c) Educación Primaria, Graduado Escolar, F.P.I o equivalente.
- d) Educación Secundaria, Bachillerato, BUP, COU, F.P.II o equivalente.
- e) Estudios correspondientes a todos los cursos de la Reforma Experimental de Enseñanzas Medias y módulos profesionales, niveles 2 y 3.
- f) Estudios Universitarios.
- g) Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- h) Idiomas en Centros Oficiales.
- i) Ayudas complementarias para desplazados de su residencia habitual. Abarcará transporte o residencia, siendo incompatibles ambas ayudas.

VI.3.3.- No se incluyen en esta convocatoria las ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, ni para la realización de estudios universitarios de especialización para postgraduados.

VI.3.4.- Respecto a las ayudas para la realización de estudios universitarios, no es admisible el cambio de carrera, salvo que se trate de cambiar de un primer a un segundo ciclo.

VI.3.5.- En ningún caso se concederán ayudas para aquellos estudios que supongan la obtención de titulación de nivel equivalente al exigido para el acceso al Grupo de pertenencia o inferior, y que no estén contemplados en las titulaciones requeridas para el acceso a las distintas especialidades y opciones establecidas por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 46/90, de 28 de junio.

VI.4.- Cuantía. Las Ayudas individualizadas se fijan en las siguientes cuantías para cada una de las siguientes finalidades:

VI.4.1.- Submodalidad 1ª: Empleados Públicos a que se refiere el punto I.2.1 apartados a) y b) de estas bases. Para esta submodalidad las ayudas tendrán como finalidad cubrir gastos de matrícula y adquisición de libros. Las ayudas individualizadas se fijan en las siguientes cuantías para cada una de las siguientes finalidades:

- a) Estudios Universitarios: Hasta el 100% del importe de la matrícula que hayan de satisfacer más un 20% del importe de la misma en concepto de ayuda para gastos complementarios.
- c) Graduado Escolar, BUP, F.P. o equivalentes le será concedida una ayuda de 10.000 pesetas.
- d) Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, los derechos de examen o matrícula más un 20% de dicho importe en concepto de ayuda complementaria.
- e) Idiomas en Centros Oficiales el importe de la matrícula con un máximo de 17.000 pesetas.

VI.4.2. Submodalidad 2ª: Viudas, hijos, tutelados legales y huérfanos, no becados, de los anteriores, inte-

grados en la unidad familiar, menores de 26 años en el momento de la solicitud o mayores incapacitados:

a) Educación Especial: la Comisión de Ayudas al Estudio, a la vista de los gastos debidamente acreditados por el solicitante, y de las ayudas de que goce el mismo, determinará el importe global de la Ayuda que se le concede. A estos efectos podrán tenerse en cuenta aquellos gastos de enseñanza y transporte que sean de naturaleza periódica por los meses que resten desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el fin del curso académico, abonándose anticipadamente.

En todo caso estas ayudas gozarán de preferencia en su adjudicación, con respecto a las de esta submodalidad.

b) Educación Infantil, Primaria y Secundaria, EGB, BUP, COU, F.P. 1º Grado y F.P. 2º Grado y módulos profesionales 2 y 3: 10.000 pesetas.

c) Estudios Universitarios: Importe de la matrícula que hayan de satisfacer con un máximo de 70.000 pesetas. En el caso de asignaturas sueltas, se abonarán como máximo 7.000 pesetas, por asignatura, hasta un total de 70.000 pesetas, como máximo.

d) Ayudas complementarias por Desplazamiento o residencia de Universitarios: Hasta un máximo de 26.000 pesetas, por desplazamiento, siempre que el Centro se halle a una distancia superior a 10 Kilómetros del domicilio del alumno y hasta un máximo de 50.000 pesetas, por residencia, siempre que se justifique documentalmente.

VI.5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No disfrutar de ninguna beca, ayuda económica o beneficio de matrícula gratuita para los estudios para los que solicita ayuda.

En el supuesto de que el interesado disfrute de dos o más ayudas, deberá optar por una de ellas. Si la opción no fuere por la concedida por esta Comunidad Autónoma, dispondrá de 10 días, para reintegrar en la Tesorería Regional el importe de la Ayuda concedida, comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, y acompañando fotocopia del justificante de reintegro.

b) Únicamente se podrá solicitar ayuda para una sola clase de estudios.

c) No podrá otorgarse ayuda para la misma asignatura y curso que haya sido objeto de ayuda en años anteriores.

VI.6.- Presentación de solicitudes y documentación.

VI.6.1.- Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en el anexo II hasta el día 15 de marzo de 1997. A la solicitud deberá adjuntarse, la siguiente documentación:

a) Certificado original o fotocopia compulsada acre-

ditativa de la matriculación en el curso académico presente así como justificación del pago efectuado, con expresión del curso y asignaturas que comprende, en su caso.

b) Certificación de Estudios expedida por el Centro Docente respectivo, en la que consten las calificaciones obtenidas en el último curso académico, o en su defecto, cumplimentar hoja nº 3 del impreso de solicitud, con expresión de la nota media. Esta certificación no será necesaria en el caso de estudios de Educación Infantil, EGB y Primaria.

c) Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca, en su caso, al Ministerio de Educación y Ciencia o de la Universidad correspondiente.

d) Fotocopia compulsada de la Declaración o Declaraciones de la Renta iniciales y complementarias de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio, así como del modelo 101, debidamente sellado. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de Renta o se trate de ingresos no sujetos a tributación, deberá acreditarse con el certificado correspondiente.

e) Fotocopia compulsada del Libro de Familia numerosa, en su caso.

f) Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

g) Certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento de la vivienda en la que el alumno se encuentre alojado durante el curso, para la solicitud de Ayudas por residencia.

VI.6.2.- Para las ayudas por Educación Especial, se acompañarán además, los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el ISSORM haciendo constar si se perciben o no algún tipo de ayudas por el mismo concepto y cuantía de las mismas, en su caso.

b) Certificación Médica acreditativa de la deficiencia del alumno que motiva la necesidad de recibir Educación Especial, expedida por los servicios médicos correspondientes del ISSORM, Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo Público.

c) Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno, para el que se solicita ayuda, durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial, en el que se indique el tipo de educación a impartir al educando e importe anual de la escolarización a cargo del mismo, y facturas acreditativas de todos los gastos relacionados con la enseñanza, incluido el transporte hasta el momento de la solicitud.

VI.7.- Causas de pérdida o anulación de las ayudas económicas.

VI.7.1.- Serán causas de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

a) La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales.

b) Disfrutar el mismo beneficiario de ayuda o beca concedida para los mismos estudios por otra Entidad u Organismo.

c) Cursar estudios distintos de aquellos para los que se les ha concedido la ayuda o cambiar de centro docente, sin haberlo comunicado a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

d) Interrumpir, sin causa justificada, los estudios durante el curso académico, sin haber efectuado comunicación a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

e) No presentar los correspondientes justificantes de pago, en el supuesto de que se hubiese optado por el pago fraccionado de la matrícula.

f) Asimismo, serán motivo de pérdida o anulación de la ayuda para estudio el no presentar toda la documentación correspondiente en el plazo de subsanación establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI.7.2.- En caso de incurrir en alguna de las causas señaladas en el punto anterior, podrá suponer además, la inhabilitación para percibir ayudas durante cinco convocatorias sucesivas.

VI.7.3.- La Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios articulará los mecanismos precisos, para contrastar con el Ministerio de Educación y Ciencia, o Universidad correspondiente, los datos sobre beneficiarios de las Becas de estos Organismos.

VI.8.- Procedimiento para la concesión.

VI.8.1.- Se atenderán en primer lugar las solicitudes de ayudas al estudio del personal, posteriormente y en función de los créditos disponibles se atenderán las ayudas para Educación Especial y por último las destinadas a hijos, tutelados legales y huérfanos. Los criterios de concesión para cada una de las submodalidades serán los siguientes:

a) Empleados Públicos: Si resultase el crédito global insuficiente, se establecerá un orden de prelación en función de la renta neta per cápita de la unidad familiar.

A los efectos de las ayudas por estudios, la renta neta per cápita se calculará restando de la Base imponible la cuota líquida que figura en la Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio (en caso de ser positiva) a cuyo resultado se deducirán 20.000 pesetas, por cada hijo menor de 25 años y 200.000 pesetas, por cada hijo (incluido el estudiante), que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, sin ingresos de naturaleza laboral y dividiendo por el número de personas que componen la unidad familiar.

b) Ayudas para Educación Especial: La Comisión de Acción Social, a la vista de los gastos que haya de satisfacer el solicitante durante el curso y de las ayudas de que goce el mismo, determinará el importe global de la

Ayuda que se le concede. Si resultase el crédito global insuficiente, la adjudicación de las Ayudas se hará atendiendo a la necesidad económica familiar.

c) Hijos, tutelados legales y huérfanos: No podrán obtener ayuda aquellos solicitantes cuya renta neta per cápita supere las 900.000 pesetas por persona y año. El criterio de la prelación de las solicitudes será el obtenido a partir de la siguiente fórmula matemática :

$$d = N + 10 - \frac{R}{25.000}$$

En la que «d» es el coeficiente de prelación; «N» es la nota media y «R» la renta neta por miembro familiar. En los estudios Universitarios y de Enseñanzas Medias las calificaciones obtenidas serán computadas según el siguiente baremo:

- Matrícula de Honor, 10; Sobresaliente, 9; Notable, 7'5; Bien, 6; Suficiente o Aprobado, 5; Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria, cuando se trate de Estudios Universitarios, 2'5.

VI.8.3.- Serán desestimadas aquellas solicitudes que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, sobrepasen las cuantías del crédito disponible.

VII.- INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE TOTAL.

VII.1.- Concepto.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica por las contingencia de invalidez permanente en sus modalidades de total y absoluta, o fallecimiento del empleado público. A tal efecto la Administración Regional concertará un seguro colectivo que cubra dichas contingencias.

VII.2.- Ámbito personal.

Serán beneficiarios todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, cualquiera que sea su relación jurídica, que cumpla los requisitos establecidos en el punto I.2.1 de estas bases, y las personas que éstos determinen para el caso de fallecimiento, de acuerdo con la siguiente orden de prelación, salvo que el empleado público indique expresamente otra cosa: cónyuge, hijos de matrimonio, padres, hermanos y otros derechohabientes.

VII.3.- Solicitudes y documentación.

Una vez producido el hecho causante los beneficiarios solicitarán certificado de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios en el que se haga constar su condición de personal al servicio de la Administración Regional, para que la compañía aseguradora tramite, en su caso, el abono de la indemnización correspondiente.

VII.4.- Cuantía de la Ayuda.

El importe de esta ayuda será de 1.100.000 pesetas, por las contingencias de fallecimiento e invalidez permanente absoluta y de 550.000 pesetas, por la contingencia de invalidez permanente total para la profesión habitual.

VII.5.-Efectos.

Las contingencias de fallecimiento e invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total estarán cubiertas por las indemnizaciones que se contemplan en el apartado anterior desde el día 1 de febrero de 1997. No obstante lo anterior, la Administración Regional complementará hasta dicha cuantía las indemnizaciones por fallecimiento e invalidez permanente absoluta del seguro actualmente en vigor para los hechos causantes que se produzcan durante el mes de enero de 1997.

VIII.- FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS DE CRÉDITOS SOBRE ANTICIPOS DE NÓMINA CONCEDIDOS POR ENTIDADES DE CRÉDITO.

VIII.1.- Concepto.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados públicos que tengan que solicitar anticipos a las entidades de crédito para atender necesidades diversas, al objeto de rebajar las cargas financieras que el abono de los mismos le pueda suponer facilitando su financiación a intereses más bajos que los del mercado.

VIII.2.- Ámbito personal.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a) y b) y f) de estas bases.

VIII.3.- Solicitudes y documentación.

Los interesados presentarán junto con la instancia normalizada que se incluye en Anexo II a estas bases los siguientes documentos:

- a) Contrato del crédito suscrito con la entidad financiera correspondiente.
- b) Cuadro de amortización del crédito expedido por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado

VIII.4.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión.

VIII.4.1.- Mensualmente la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios tramitará las solicitudes recibidas y elevará la propuesta de concesión de la ayuda correspondiente.

El criterio para su concesión será el orden de entrada en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios. No obstante lo anterior tendrán prioridad para su concesión aquellos solicitantes que en el ejercicio 1996 hubieran solicitado un anticipo reintegra-

ble a la Administración Regional y no lo hubiesen obtenido, debiéndose indicar en la solicitud esta circunstancia.

VIII.4.2.- De estas ayudas concedidas se dará cuenta a la Comisión de Acción Social en su reunión bimestral.

VIII.4.3.- En caso de producirse empate entre dos o más solicitudes, se dará preferencia a los solicitantes de mayor antigüedad reconocida por la Administración.

VIII.5.- Cuantía de los anticipos e importe máximo a financiar.

VIII.5.1.- Los créditos sobre los que se financiarán los intereses correspondientes deberán reunir los siguientes requisitos:

Importe máximo del crédito: 500.000 pesetas.

Tipo de interés nominal del crédito

VIII.5.2.- La Administración Regional financiará cuatro puntos de interés del crédito solicitado, abonando directamente a los interesados de forma anticipada y de una sola vez el importe total de dicha ayuda. Para su cálculo se utilizará el cuadro de amortización facilitado por la entidad bancaria correspondiente, y se realizará sobre el tipo de interés inicial en el momento de suscribir el crédito independientemente de que sea fijo o variable, siendo el importe de la ayuda el resultante de aplicar la siguiente fórmula, sobre dicho tipo:

IMPORTE TOTAL A ABONAR EN CONCEPTO
DE INTERESES X 4

TIPO DE INTERÉS NOMINAL DEL CRÉDITO

VIII.5.3.- Esta ayuda es incompatible con la percepción de anticipos reintegrables, y no podrá concederse mientras no se tuvieran liquidados los concedidos con anterioridad.

XIX.- AYUDA EXTRAORDINARIA PARA ATENDER CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER ESPECIAL.

XIX.1.- Concepto.

XIX.1.1.- Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad el apoyo a los empleados públicos y a su unidad familiar ante circunstancias de carácter especial que puedan ser paliadas con medios económicos, cuando la aportación de éstos para ello suponga un quebranto económico suficiente según se determina en la base XIX.4 en función de la renta per cápita, y no sean cubiertos en su totalidad por cualquier otro sistema público o privado.

XIX.1.2.- Se entenderá por situación de carácter especial aquella que, sin ser objeto de tratamiento por ninguna otra modalidad o programa del Plan Integral de Acción Social ocasione un daño personal o material al beneficiario o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar, de tal entidad que de no paliarse o intentar su reducción o eliminación suponga un menoscabo importante en su calidad de vida. Estas circunstancias serán valo-

radas de forma motivada por la Comisión de Acción Social mediante el estudio y evaluación de las solicitudes y documentación aportada por los interesados.

XIX.2.- Ámbito personal.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a) y b) y f) de estas bases.

XIX.3.- Solicitudes y documentación:

XIX.3.1.- Los interesados deberá presentar solicitudes conforme a los modelos oficiales que se acompañan como anexo II para cada modalidad de ayuda, debidamente cumplimentado y dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Declaración completa de la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Justificación de abono del gasto por el beneficiario y su cuantía.

c) Declaración jurada de que dicho gasto no se halla cubierto por póliza de seguro o por ayudas de otra entidad pública o privada. Si se trata de cobertura parcial se explicará ésta determinando su cuantía.

d) Cualquier otra documentación acreditativa que estime oportuno el solicitante, o sea necesaria aportar para la resolución del expediente de conformidad con lo expuesto en las presente bases.

XIX.4.- Cuantía de las ayudas.

XIX.4.1.- La cuantía de la ayuda será determinada por la Comisión de Acción Social y estará en función de la repercusión económica que el hecho causante suponga en la unidad familiar en base a su renta per cápita, de conformidad con los siguientes parámetros:

Tramo de renta per cápita anual de la unidad familiar; Porcentaje mínimo sobre la totalidad de bases imponibles que supone el quebranto económico anual para tener derecho a la prestación; Cuantía máxima de la ayuda

Hasta 1.000.000; 15%; 80% del gasto.

1.000.001 a 1.600.000; 25%; 70% del gasto.

Más de 1.600.000; 40%; 50% del gasto.

La cuantía de las ayudas que no podrá superar en ningún caso las 300.000 pesetas, se calculará en función de los gastos efectivos debidamente acreditados.

XIX.4.2.- Sólo podrá obtenerse una ayuda extraordinaria para atender circunstancias de especial por cada ejercicio económico.

XIX.4.3.- Esta ayuda es incompatible con la ayuda extraordinaria para atención en situaciones de necesidad.

XIX.4.5.- De acuerdo con lo dispuesto en la base I.5.4 no procederá en ningún caso conceder esta ayuda para el pago de impuestos, tasas administrativas y judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social, ni computarse éstas a la hora de fijar el gasto real y efectivo, tampoco procederá la amortización de créditos bancarios.

X.- AYUDA POR MINUSVALÍA.

X.1.- Concepto.

Ayuda por minusvalía consiste en una prestación económica de pago único que tiene como objeto el apoyo al personal minusválido de la Administración Regional, compensando la situación desfavorable que dichas personas deben afrontar en las diferentes situaciones de su vida cotidiana.

Para poder acceder a las prestaciones reguladas en este capítulo, se requerirá que las personas señaladas en el artículo anterior tengan una minusvalía igual o superior al 33% debidamente reconocida por los órganos Públicos competentes.

X.2.- Ámbito personal.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a), b) y f) de estas bases.

X.3.- Solicitudes y documentación.

Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en Anexo II a estas bases hasta el día 15 de mayo de 1997, acompañando copia de la última nómina y documento acreditativo de la minusvalía en la que conste disminución de la persona afectada y porcentaje de aquélla realizada por el órgano competente a través de un equipo de valoración.

X.4.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de esta ayuda será de 25.000 pesetas, si bien la Comisión de Acción Social podrá disminuirla proporcionalmente en función del número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, y el importe del Fondo de Acción Social que se destine a financiar esta modalidad de ayuda.

XI.- AYUDA PARA ESTUDIOS NO REGLADOS.

XI.1.- Concepto.

Esta modalidad consiste en una prestación de tipo económico para el apoyo a la realización de cursos y es-

tudios por los empleados públicos, al objeto de contribuir a su promoción profesional y a su desarrollo personal.

XI.2.- Ámbito personal.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a) y b) y f) de estas bases.

XI.3.- Determinación de las ayudas.

Se financiarán aquellos estudios que no estén incluidos en la modalidad de Ayudas al Estudio de acuerdo con el apartado VI de estas bases, y siempre que no estén financiados por ninguna otra convocatoria específica realizada por la Administración Regional. Se considerarán incluidos entre otros, estudios de idiomas en centros no oficiales, informática, cursos de posgrado y similares, siempre que pudieran tener alguna relación con sus funciones profesionales.

XI.4.- Solicitudes y documentación.

Los interesados deberán presentar solicitud conforme al modelo oficial que se acompañan como anexo II debidamente cumplimentado y dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Certificado del Centro o Academia acreditativo de que el solicitante se encuentra matriculado o ha seguido estudios durante el año 1997, con indicación expresa de la naturaleza de los mismos.

b) Facturas justificativas de los gastos de enseñanza abonados por el beneficiario por cursar los estudios correspondientes, pudiendo incluir los gastos derivados de la adquisición de libros o temas al efecto.

c) Declaración jurada de no haber obtenido ni solicitado otra ayuda por los mismos estudios.

XI.5.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la prestación estará en función de los gastos efectivos realmente abonados por el solicitante, y consistirá en una cantidad a tanto alzado del 30% de los mismos, sin que pueda superar las 25.000 pesetas.

XI.6.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión.

Se atenderán prioritariamente los estudios que tengan relación con el puesto de trabajo del Empleado Público, en función de las disponibilidades presupuestarias para esta modalidad de ayuda.

ANEXO II

MODELOS DE SOLICITUD

- 1.-AYUDAS PROTÉSICAS Y ODONTOLÓGICAS.**
- 2.-AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.**
- 3.-ANTICIPOS REINTEGRABLES.**
- 4.-AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO.**
- 5.-FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERES DE CRÉDITOS BANCARIOS.**
- 6.-AYUDA EXTRAORDINARIA PARA ATENDER CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER ESPECIAL**
- 7.-AYUDA POR MINUSVALÍA**
- 8.-AYUDA PARA ESTUDIOS NO REGLADOS**



SOLICITUD DE AYUDA PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA

1

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

NRP	CONSEJERÍA/ORGANISMO	*CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	*CLAVE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF	
DOMICILIO (Calle y número)		LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

Datos del beneficiario

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (SOLO QUIEN NO PERCIBA NÓMINAS)	

Prótesis que solicita

Documentos que debe acompañar

<input type="checkbox"/> DENTARIAS	<input type="checkbox"/> Dentadura completa. <input type="checkbox"/> Dentadura superior / inferior <input type="checkbox"/> Extracción muela cordal <input type="checkbox"/> Limpieza dental.	<input type="checkbox"/> Piezas n° _____ <input type="checkbox"/> Empastes n°: _____ <input type="checkbox"/> Endodoncia <input type="checkbox"/> Tratamiento encías	1-Factura original, desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario. 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Informe del facultativo con indicación de las piezas sustituidas o empastadas
<input type="checkbox"/> ORTODONCIA	IMPORTE ABONADO: _____		1-Factura original, desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Informe del facultativo, con necesidad del tratamiento
<input type="checkbox"/> OCULAR	<input type="checkbox"/> Gafas cerca/lejos <input type="checkbox"/> Gafas bifocales / Progresivas <input type="checkbox"/> Montura de gafas	<input type="checkbox"/> Renovación cristales <input type="checkbox"/> Lentillas <input type="checkbox"/> Lentes intraoculares <input type="checkbox"/> Prismas	1-Factura original, desglosada por conceptos. 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario. 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Graduación del oftalmólogo u óptico colegiado
<input type="checkbox"/> ORTOPEDIA	<input type="checkbox"/> Calzado corrector serrado	<input type="checkbox"/> Plantillas	1-Factura original desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Informe médico, con diagnóstico y justificación.
<input type="checkbox"/> AUDIFONOS <input type="checkbox"/> APARATOS DE FONACION	<input type="checkbox"/> UNO	<input type="checkbox"/> DOS	1-Factura original, desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Informe médico, con diagnóstico y justificación

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud así como en la documentación que la acompaña y que no he recibido ayuda por el mismo concepto de ningún otro Organismo ni entidad pública o privada

Murcia, a _____ de _____ de _____
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



**SOLICITUD DE AYUDA PROTÉSICA
Y ODONTOLÓGICA**

1

**INFORME A LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA PARA
SOLICITUD DE AYUDAS PROTESICAS Y ODONTOLOGICAS**

Datos

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FACULTATIVO	Nº COLEGIADO
------------------------------------	--------------

NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA PROTESIS (si es el empleado público, indíquese "el mismo")
--

Tratamiento

P I E Z A S	Breve descripción del tratamiento y número de piezas sustituidas computando a estos efectos las fundas y coronas de sujeción	Marque con un círculo las piezas afectadas En caso de dentadura completa, o superior, o inferior, marque las que procedan <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> 8 7 6 5 4 3 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> 8 7 6 5 4 3 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 </div>
E M P A S T E S	Breve descripción del tratamiento y número de piezas empastadas.	Marque con un círculo las piezas afectadas <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> 8 7 6 5 4 3 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> 8 7 6 5 4 3 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 </div>
O R T O D O N C I A	Necesidad del tratamiento, presupuesto total y, en su caso, fases e importe respectivo	

Murcia, _____ de _____ de _____
(Firma del Facultativo)

(La Consejería de Presidencia agradece al Facultativo la emisión de este informe y le ruega que anule los espacios no utilizados.)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



**SOLICITUD DE AYUDA DE CARÁCTER
EXCEPCIONAL
AÑO 1997**

2

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N R P	CONSEJERÍA/ORGANISMO	*CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	*CLAVE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		NIF
DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR	

Ayuda que solicita

FINALIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS EFECTIVOS

Datos económicos de la unidad familiar

BASE IMPONIBLE IRPF (suma de todas)	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	* RENTA PER CÁPITA

¿Tiene solicitadas otras prestaciones por el mismo concepto?

SI	NO	TIPO DE PRESTACIÓN	ORGANISMO

¿Percibe prestaciones por el mismo concepto?

SI	NO	ORGANISMO	CUANTÍA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada establecidos en la Orden de la Consejería de Presidencia de convocatoria de estas ayudas y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada

Murcia, a de de 1997
(Firma del Empleado Público)

Documentación a aportar junto a la solicitud

- 1.- Fotocopia compulsada de la totalidad del documento de declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar (incluida la hoja de ingreso o devolución).
- 2.- Certificado médico oficial o informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud
- 3.- Facturas originales justificativas del gasto
- 4.- Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.
- 5.- Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público
- 6.- Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente, estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS



SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO

CURSO 1995/96

- Empleados Públicos ...
Hijos, huérfanos, tutelados ...
Educación especial ...

4

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N R P	CONSEJERIA/ORGANISMO	CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	CLAVE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N I F	
DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR	

Datos personales del estudiante

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/DNI	FECHA NACIMIENTO

Domicilio durante el curso en caso de ser distinto del familiar

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

Concepto por el que solicita la ayuda y datos del centro docente

CLASE DE ESTUDIOS	CLAVE	DENOMINACION DEL CENTRO

CURSO	ASIG SUELTAS	MATRICULA	CLAVE	LIBROS	CLAVE	TRANSPORTE	CLAVE	RESIDENCIA	CLAVE

IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA

DIRECCION DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD	PUBLICO	SUBVENCIONADO	PRIVADO	Km	

Datos académicos del estudiante en el último curso

CURSO 19 /19

ESTUDIOS REALIZADOS	CURSO	CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD	NOTA MEDIA

Datos Económicos

Número de miembros de la unidad familiar

BASE IMPONIBLE IRPF	CUOTA LIQUIDA IRPF	DEDUCCIÓN POR HIJOS	DEDUCCIÓN HIJOS DISMINUIDOS	RENTA NETA PER CÁPITA

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para los estudios a los que se refiere la, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios en el plazo máximo de diez días desde su concesión y a devolver el importe de ésta si optase por aquélla

Murcia, a de de 1996

(Firma del Empleado Público)

*NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Niveles: Universitario, BUP, COU, FP II, FP I (2º curso) y otros estudios medios y reforma experimental de Enseñanzas

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO D.

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO ANTERIOR:

CURSO:		RAMA:	
CENTRO:		LOCALIDAD:	

Nº	ASIGNATURAS CURSO ANTERIOR	CALIFICACIÓN		PUNTUACIÓN
		JUNIO	SEPTIEMBRE	
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
NOTA MEDIA				

Asignaturas pendientes del curso anterior:
 1ª _____, 2ª _____, 3ª _____, 4ª _____

D. _____ Secretario del Centro Docente _____

Certifico la veracidad de los datos consignados.

(Sello del centro) _____ a _____ de _____ de 199__
 (Firma)

En el caso de Estudios Medios en los que legalmente esté autorizado, se certificará la nota global que el alumno haya obtenido en el curso

En caso de no haber realizado estudios en el curso anterior, indíquese los últimos estudios realizados y año en que los cursó.

documentos que se deben acompañar junto con la solicitud

- 1.- Certificado original o fotocopia compulsada acreditativa de la matriculación en el curso académico presente así como justificación del pago efectuado, con expresión del curso y asignaturas que comprende
 - 2.- Certificación de Estudios expedida por el Centro Docente en la que consten las calificaciones obtenidas en el último curso académico, en caso de no cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud
 - 3.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca, en su caso, al Ministerio de Educación y Ciencia
 - 4.- Fotocopia compulsada completa de la Declaración del IRPF
 - 5.- Fotocopia compulsada del Libro de Familia numerosa, en su caso
 - 6.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
 - 7.- Certificado de Admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento de la vivienda en la que el alumno se encuentre alojado durante el curso, para la solicitud de Ayudas por residencia
- Para las ayudas por Educación Especial, se acompañarán además, los siguientes documentos:**
- 8.- Certificación acreditativa de las ayudas que se perciban del ISSORM o de cualquier otro órgano público o privado
 - 9.- Certificación Médica acreditativa de la deficiencia del alumno que motiva la necesidad de recibir Educación Especial,
 - 10.- Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno, para el que se solicita ayuda, durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial en el que se indique el tipo de educación a impartir al educando e importe anual de la escolarización a cargo del mismo



**SOLICITUD DE FINANCIACION DE
INTERESES DE CRÉDITOS BANCARIOS
AÑO 1997**

5

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N R P	CONSEJERIA-ORGANISMO	*CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	*CLAVE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

Datos del crédito solicitado(1)

	MESES	
IMPORTE	PLAZO DEVOLUCIÓN	ENTIDAD FINANCIERA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

IMPORTE TOTAL DE INTERESES	TIPO DE INTERÉS NOMINAL	IMPORTE DE LA AYUDA

Murcia, a de de 1997

(Firma del Empleado Público)

(1) Para poder obtener ayuda las condiciones de los créditos serán las siguientes: importe máximo, 500 000.-ptas / Plazo máximo de amortización: 24 meses

Documentación a aportar junto a la solicitud

- 1.- Contrato del crédito suscrito con la entidad financiera correspondiente.
- 2.- Cuadro de amortización del crédito expedido por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



**SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA
PARA ATENDER CIRCUNSTANCIAS DE
CARÁCTER ESPECIAL
AÑO 1997**

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	*CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	*CLAVE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.	
DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR	

Ayuda que solicita

FINALIDAD DE LA AYUDA

Datos económicos de la unidad familiar

BASE IMPONIBLE IRPF (suma de todas)	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	* RENTA, PER CÁPITA

Importe de la ayuda

GASTO REAL Y EFECTIVO	PORCENTAJE SOBRE BI	CUANTÍA MÁXIMA	IMPORTE DE LA AYUDA

¿Tiene solicitadas o percibe otras prestaciones por el mismo concepto?

SI	NO	TIPO DE PRESTACIÓN	ORGANISMO

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada establecidos en la Orden de la Consejería de Presidencia de convocatoria de estas ayudas y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada, así como que no los gastos para los que solicito esta ayuda no están cubiertas por pólizas de seguro o por ayudas de otra entidad pública o privada.

Murcia, a de de 1997

(Firma del Empleado Público)

Documentación a aportar junto a la solicitud

- 1.- Fotocopia compulsada de la totalidad del documento de declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar (incluida la hoja de ingreso o devolución)
- 2.- Facturas originales justificativas del gasto
- 3.- Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas
- 4.- Documentos acreditativos de los hechos o circunstancias especiales que motivan la solicitud

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	*CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	*CLAVE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.	
DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR	

PORCENTAJE DE MINUSVALÍA QUE ACREDITA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada establecidos en la Orden de la Consejería de Presidencia de convocatoria de estas ayudas y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

Murcia, a de de 1997

(Firma del Empleado Público)

Documentación a aportar junto a la solicitud

- 1.- Fotocopia de la última nómina
- 3.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la minusvalía

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Región de Murcia
Consejería de Presidencia.

Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIOS
NO REGLADOS
AÑO 1997**

8

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	*CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	*CLAVE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

Estudios para los que solicita la ayuda

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA	CENTRO QUE LOS IMPARTE	GASTOS QUE SE ACREDITA	IMPORTE DE LA AYUDA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada establecidos en la Orden de la Consejería de Presidencia de convocatoria de estas ayudas y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada, así como no haber obtenido ni solicitado otra ayuda por los mismos estudios

Murcia, a de de 1997

(Firma del Empleado Público)

Documentación a aportar junto a la solicitud

- a) Certificado del Centro o Academia acreditativo de que el solicitante se encuentra matriculado o ha seguido estudios durante el año 1997, con indicación expresa de la naturaleza de los mismos
- b) Facturas justificativas de los gastos de enseñanza abonados por el beneficiario por cursar los estudios correspondientes, pudiendo incluir los gastos derivados de la adquisición de libros o temas al efecto.

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA